

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO.

LA EVALUACIÓN ORDINARIA:

- Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.
- Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

LA PROMOCIÓN:

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.
- Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, **promocionarán** quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o **tengan evaluación negativa en una o dos materias.**

LA TITULACIÓN I:

- Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.
- La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación.
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La **evolución positiva** del alumnado en **todas las actividades de evaluación** propuestas.
 - b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, **el alumnado haya participado activamente con implicación**, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

LA TITULACIÓN II: Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias (PRACPE) (Decreto 984/2021 y Dieciséis Instrucción Conjunta 1/2022)

- **¿Quién puede realizarlas?** Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, (cumplidos los 18 años en el año en el que finaliza el curso) .
- **¿Qué son?** Son pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no se hayan superado.
- **¿Cuándo se realizan dichas pruebas?** Se realizan durante los 5 primeros días de septiembre.
- **¿Cómo se solicita la participación en dichas pruebas?** Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro en el que estuvieron escolarizados su participación en dicho procedimiento, cumplimentando el modelo que se encuentra en la Secretaría del centro.
- **¿Cuándo se solicita la inscripción?** La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
- **¿Durante cuántos años puedo solicitar dichas pruebas?** Se podrán solicitar en los dos cursos siguientes a la finalización de la matrícula de 4º ESO.